

XXIV TALLER CIENTÍFICO METODOLÓGICO DE EDUCACIÓN PATRIÓTICO MILITAR E INTERNACIONALISTA, DE LA REGIÓN OCCIDENTAL.

Título: EL BLOQUEO UN ACTO DE GENOCIDIO CONTRA CUBA.UNA MIRADA LEGAL

Autores:

Anel Martínez Rivera(anelmr@uart.edu.cu -teléfono:47364810- estudiante

Dagnara Ocegüera Domínguez (dagnara@uart.edu.cu- estudiante)

Jadir González Escudero (jadir@uart.edu.cu- estudiante)

Institución: Universidad de Artemisa

Resumen: El estudio del bloqueo económico comercial y financiero impuesto por Estados Unidos a Cuba continúa siendo un tema de vital importancia en la actualidad, porque a pesar de ser esta una política de ya bastantes años, las regulaciones ejecutivas y las leyes que establecen el bloqueo permanecen vigentes y son aun aplicadas con rigor. Por ello se tienen como objetivos de esta investigación demostrar los daños que provoca el bloqueo al pueblo cubano y al desarrollo económico del país, así como sus bases legales, es decir, las principales legislaciones y disposiciones administrativas que establecen y rigen esta política. Para el logro de esta investigación se emplearon como principales métodos: el análisis histórico lógico y el análisis de documentos, donde nos apoyamos en varios discursos del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba Bruno Rodríguez Parrilla, así como en investigaciones anteriores que existen sobre el tema.

Palabras Claves: Bloqueo, bases legales.

ABSTRACT: The study of the commercial economic and financier blockade imposed by United States to Cuba continuous being at the present time a topic of vital importance, because in spite of being this a politics of already enough years, the executive regulations and the laws that establish the blockade remain effective and they are even applied with rigor. For that reason this investigation has by objectives to demonstrate the damages that causes the blockade to the Cuban people and to the economic development of the country, the obstacle that also represents for the American people to get in contact with our country, even to stablish family relationships, as well as its legal bases, that is, the main laws and administrative provisions that establish and govern this policy. Besides it is another objective to clear up the stop the blockade represents to receive help from outside. It has also as objective to discuss about the international support the Cuban government gets in the elimination of this brutal law against our own determination. For the achievement of this investigation we used as main methods: the logical historical analysis and the analysis of documents, where we lean on in several speeches of the Minister of External Relationships of Cuba Bruno Rodríguez Parrilla, as well as in previous investigations about this topic.

Key words: Blocking, legal bases

Introducción

El bloqueo comercial, económico y financiero de Estados Unidos en contra de Cuba es uno de los métodos subversivos más grandes de la historia. Este es discriminado por algunos países, los que abogan que es un método inhumano e inmoral hacia los pueblos de estas dos naciones, quienes son los más perjudicados debido a esta medida. Esta barrera psicológica, que ya casi alcanza las seis décadas de implantada, es la causa de los mayores problemas económicos, políticos y sociales de un gobierno que pese a toda esta guerra subversiva ha tenido logros y descubrimientos, tanto científicos como técnicos, los cuales pueden servir de mucho apoyo para la sociedad tanto de ambos países, como de terceros que se ven igualmente perjudicados. A pesar de haber obtenido algunos logros el bloqueo continúa obstaculizando el desarrollo de nuestra sociedad, debido a que en Cuba millones de personas sufren de escases de medicamentos, así como la falta de nuevas tecnologías de relevante importancia para el tratamiento de determinadas enfermedades. De igual forma ocurre en muchos otros sectores de la sociedad, por lo que nos planteamos día a día diversas interrogantes, las cuales nos incitan a investigar para así conocer aún más de este problema que tanto afecta a nuestro país.

Desarrollo

1. Surgimiento y bases legales del bloqueo

El Bloqueo Económico, Comercial y Financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Cuba, que se hace oficial en octubre de 1961, no es más que otra manifestación por parte de este país imperialista de sus ansias de apropiarse de la isla, en este caso a través del derrocamiento de la revolución cubana mediante afectaciones a la economía, que por supuesto tienen repercusiones sociales y políticas. Este deseo que se ha manifestado a lo largo de toda su historia, se explica principalmente por la dominante posición que posee Cuba en el Golfo de México (ver figura 1) y en el Mar de las Antillas, su vasto y abrigado puerto de La Habana que hace frente a una larga línea de las costas privadas de esa nación y la naturaleza de sus producciones; que sirven de base a un comercio inmensamente provechoso para Estados Unidos.

Esta política encuentra antecedentes legales en la Ley de Comercio con el Enemigo de 1917, que delegó en el máximo jefe del ejecutivo la posibilidad de aplicar sanciones económicas en tiempo de guerra o en cualquier otro período de emergencia nacional y prohibió el comercio con el enemigo o aliados del enemigo durante conflictos bélicos; y aunque en 1977, la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional restringió las facultades del Presidente para imponer nuevas sanciones aludiendo situaciones de emergencia nacional se continuó aplicándose para Cuba, aun cuando la Casa Blanca

nunca ha declarado una emergencia nacional con respecto a la Isla. El único país del mundo afectado por el alcance de esta ley es Cuba. La primera consecuencia que sufrió el gobierno cubano se remonta a 1963, cuando en virtud de la ley se hicieron regulaciones sobre los activos de la incipiente revolución que había liderado Fidel Castro.

Las principales legislaciones y disposiciones administrativas que establecen y rigen la política del bloqueo son:

Ley de Comercio con el Enemigo de 1917 (TWEA, por sus siglas en inglés). Su sección 5 (b) delegó en el máximo jefe del Ejecutivo la posibilidad de aplicar sanciones económicas en tiempo de guerra o en cualquier otro período de emergencia nacional y prohibió el comercio con el enemigo o aliados del enemigo durante conflictos bélicos. En 1977, la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional restringió las facultades del Presidente para imponer nuevas sanciones aludiendo situaciones de emergencia nacional. Sin embargo, la TWEA continuó aplicándose para Cuba, aun cuando la Casa Blanca nunca ha declarado una emergencia nacional con respecto a la Isla. Desde entonces, los sucesivos presidentes estadounidenses han prorrogado la aplicación de la TWEA para Cuba. Al amparo de esta legislación, la más antigua de su tipo, se adoptaron las Regulaciones para el Control de Activos Cubanos (CACR, por sus siglas en inglés) en 1963, en virtud de las cuales se prohibió a nacionales estadounidenses o personas sujetas a la jurisdicción de EE.UU. realizar transacciones financieras con Cuba, se congelaron los activos cubanos y se prohibió la importación de bienes de origen cubano a EE.UU., entre otras restricciones. Cuba es el único país para el cual está vigente esta legislación. El 10 de septiembre de 2018, el presidente Trump renovó por un año más las sanciones contra Cuba en virtud de la TWEA.

El bloqueo se oficializó a través de la Ley de Asistencia Exterior del 4 de septiembre de 1961, que autorizó al Presidente de los Estados Unidos a establecer y mantener un “embargo” total al comercio con Cuba y prohibió el otorgamiento de cualquier ayuda al gobierno cubano. Estableciendo además que los fondos del gobierno de los Estados Unidos destinados a la ayuda internacional y entregados a los organismos internacionales, no podrán ser utilizados para programas relacionados con Cuba. Para complementar esta ley la Proclama Presidencial 3447 emitida el 3 de febrero de 1962 por el presidente John F. Kennedy, decretó el “embargo” total del comercio entre los Estados Unidos y Cuba, en cumplimiento de la sección 620 (a) de la Ley de Asistencia exterior. Esta ley ha sido aplicada a Cuba desde su fecha de inicio hasta la actualidad en los términos originalmente establecidos.

Otras de las bases legales sobre las que se sustentan el bloqueo son:

-Proclama Presidencial 3447. Emitida el 3 de febrero de 1962 por el presidente John F. Kennedy, decretó el “embargo” total del comercio entre los EE.UU. y Cuba, en cumplimiento de la sección 620 (a) de la Ley de Asistencia Exterior.

-Las Regulaciones para el Control de Activos Cubanos del Departamento del Tesoro

(1963), que estipularon: el congelamiento de todos los activos cubanos en los Estados Unidos; la prohibición de todas las transacciones financieras y comerciales, a menos que fuesen aprobadas por una licencia; la prohibición de exportaciones cubanas a los Estados Unidos; la prohibición, a cualquier persona natural o jurídica de los Estados Unidos o terceros países, de realizar transacciones en dólares estadounidenses con Cuba.

-La Ley para la Administración de las Exportaciones de 1979, no contiene ninguna regulación específica con respecto a Cuba, sin embargo se estipula que el presidente de los Estados Unidos puede conformar una lista de países a los que se les podrá aplicar controles especiales de exportación a causa de consideraciones respecto a la seguridad nacional de este país. A esta lista se la denomina Lista de Países Controlados, entre los que se encuentra Cuba.

-La ley para la Democracia Cubana o ley Torricelli, que fue promulgada durante el gobierno del ex presidente George Bush padre, el 23 de octubre de 1992 y en plena campaña electoral, prohíbe a las subsidiarias de compañías estadounidenses en terceros países, comercializar bienes con Cuba o nacionales cubanos. Prohíbe a los barcos de terceros países que toquen puerto cubano, entrar a territorio estadounidense en un plazo de 180 días, excepto aquellos que tengan licencia del Secretario del Tesoro. Con ella Estados Unidos reforzó las medidas económicas contra Cuba y estableció el entramado normativo para justificar la extraterritorialidad del bloqueo.

-La ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubanas o ley Helms-Burton que es del 12 de marzo de 1996 y se aprobó durante el gobierno de Bill Clinton, codificó las disposiciones del bloqueo, ampliando su alcance extraterritorial, mediante la imposición de sanciones a directivos de empresas extranjeras que realicen transacciones con propiedades estadounidenses nacionalizadas en Cuba y la amenaza de demandas en tribunales de los Estados Unidos (esto último no se ha aplicado). Asimismo, limitó las prerrogativas del Presidente para suspender el bloqueo, aunque establece que este conserva sus facultades para autorizar transacciones con Cuba mediante la emisión de licencias.

-La Ley de Asignaciones Suplementarias y de Emergencia en su sección 211 para el año fiscal 1999, prohíbe que los Estados Unidos acepte pagos por parte de ciudadanos cubanos o extranjeros por el registro o renovación de registro ante la Oficina de la Propiedad Intelectual de los Estados Unidos, de marcas de fabricación que estén asociadas a bienes nacionalizadas en Cuba, a menos que el dueño original de la marca haya otorgado su consentimiento expreso. Igualmente se prohíbe a las cortes de justicia estadounidenses de reconocer el uso legítimo de estas marcas de fabricación, sin el consentimiento del dueño original.

-La Ley de Reforma a las Sanciones Comerciales y Ampliación de las Exportaciones (2000) autorizó la exportación de productos agrícolas a Cuba, condicionada al pago en efectivo por adelantado y sin financiamiento de los E.E.U.U. Prohibió los viajes de estadounidenses con fines turísticos a Cuba, al definir la «actividad turística» como cualquier actividad relacionada con viajar hacia, desde o dentro Cuba que no estuviese

expresamente autorizada, es decir, limitó los viajes a las 12 categorías autorizadas al momento en que se promulgó esta legislación.

2. Violación del bloqueo a los principios y derechos fundamentales del Derecho Internacional

El bloqueo como sanción unilateral de marcado carácter extraterritorial, contraviene principios y derechos fundamentales del Derecho internacional:

-Principio de igualdad soberana

Este principio está compuesto por dos elementos: la soberanía de los Estados y la igualdad jurídica de los mismos. La soberanía se expresa a través del derecho de un Estado a decidir libremente los asuntos internos y externos del mismo sin infringir los derechos de otros Estados ni el Derecho Internacional Público. La igualdad jurídica es el derecho de todo Estado de ser considerado como igual ante cualquier otro Estado en lo relativo a los derechos inherentes a su soberanía, ya que los Estados soberanos son jurídicamente iguales entre sí, sin subordinación de uno a otro. La desigualdad económica, física o de otro orden entre los Estados no tiene por qué implicar la desigualdad jurídica.

-Principio de no intervención

El principio de no intervención se refleja en la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas al plantear que: “Ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado con el fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos nacionales y obtener de él ventajas de cualquier orden. Todo Estado tiene el derecho inalienable a elegir su sistema político, económico, social y cultural, sin injerencia en ninguna forma por parte de ningún Estado”.

-Principio de la Independencia

El principio de la independencia, refrenda la facultad de los Estados de decidir con autonomía acerca de sus asuntos internos y externos en el marco del Derecho Internacional Público, incluyendo las relaciones de orden interno y relaciones de orden internacional dentro de la que se incluye el derecho del libre comercio con los demás Estados.

-Derecho a la nacionalización

El derecho a la nacionalización se recoge en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, donde refrenda que “Todo Estado tiene derecho de nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de bienes extranjeros, en cuyo caso, el Estado que adopte esas medidas deberá pagar una compensación apropiada, teniendo en cuenta sus leyes y reglamentos aplicables y todas las circunstancias que el Estado considere pertinente. En cualquier caso en que la competencia sea motivo de controversia, esta será resuelta conforme a ley nacional del Estado que nacionaliza y por sus tribunales, a menos que todos los Estados interesados, acuerden libre y mutuamente que se recurra a otros medios pacíficos sobre la base de la igualdad soberana de los Estados y de acuerdo con el principio de libre elección de los medios”.

3. Consecuencias del bloqueo para Cuba

Los daños acumulados por el bloqueo durante casi seis décadas de aplicación alcanzan las cifras de 933 mil 678 millones de dólares, tomando en cuenta la depreciación del dólar frente al valor del oro en el mercado internacional. A precios corrientes, el bloqueo ha provocado perjuicios cuantificables por más de 134 mil 499 millones 800 000 dólares, manifestándose estos daños en las distintas ramas de la economía y la sociedad cubana.

Las principales afectaciones causadas por la aplicación de esta política al pueblo cubano, en cuanto a la salud pública, están dadas por las dificultades para adquirir en los mercados estadounidenses medicamentos, reactivos, piezas de repuesto para equipos de diagnóstico y tratamiento, instrumental médico, y otros insumos necesarios para el funcionamiento del sector. En la mayoría de los casos, la adquisición de los productos y tecnologías necesarios para la salud pública cubana tienen que hacerse en mercados geográficamente distantes, siendo considerables los gastos por concepto de costos, seguros, fletes, trasbordo, manipulación, almacenaje, tiempo, y la utilización de intermediarios en las operaciones comerciales. El bloqueo también ha afectado el intercambio académico y científico de los profesionales y técnicos de la salud cubanos con sus homólogos estadounidenses, debido al retraso en el otorgamiento de las visas solicitadas para participar en eventos realizados en territorio de los Estados Unidos.

El bloqueo económico, comercial y financiero que aplica Estados Unidos ha obstaculizado por más de 55 años el desarrollo del sector de la Alimentación en Cuba. Este ha imposibilitado el poder realizar las compras en el mercado estadounidense, el cual resulta muy atractivo por sus precios y cercanía, además de contar con ofertas variadas de materias primas, materiales y equipamientos necesarios para modernizar las líneas de producción. Es por ello que las empresas de Cuba encargadas de la elaboración de los productos alimenticios, tienen que importar aproximadamente el 70 por ciento de sus materias primas fundamentales desde diferentes mercados, entre los que se encuentran Argentina, Canadá, Brasil, España, India, Italia, México y República Dominicana.

El bloqueo en el sector de la educación afecta los programas cubanos para asegurar una educación de calidad, universal y gratuita en todos los niveles. Esto es debido a que Cuba tiene que incurrir anualmente en gastos elevadísimos para poder garantizar sus insumos escolares solo por cuestión de pago de fletes, ya que una vez más la Isla debe importarlos desde terceros países, por la imposibilidad de comprarlos en los Estados Unidos. En el caso de la educación superior, la aplicación del bloqueo ha generado disímiles obstáculos para acceder a la tecnología y el equipamiento necesarios para la docencia e investigación científica, la difusión y retribución adecuada por los resultados, la adquisición de insumos, medios e instrumentos, el trabajo de extensión universitaria y el desarrollo local.

El sector del deporte cubano también enfrenta serias restricciones en su desarrollo por la aplicación de la política de bloqueo, ya que si Cuba pudiera acceder al mercado

estadounidense de implementos deportivos, estos se pudieran importar por un valor entre un 20 y 25 por ciento menor de los precios pagados. Además de otras dificultades que se presentan como por ejemplo los obstáculos para recibir los pagos por los servicios profesionales que se ofertan en el extranjero.

En cuanto a la esfera cultural, la política de bloqueo ha afectado el intercambio bilateral. Esta impide la adecuada promoción, difusión y comercialización del talento artístico cubano, deprime a valores ínfimos los precios de venta de los productos y servicios culturales y limita el disfrute del arte cubano por parte del público internacional, a partir del control que ejercen las grandes transnacionales del arte y la música, en su mayoría estadounidenses.

El sector de la biotecnología en Cuba ha demostrado su capacidad para desarrollar novedosos productos, medicamentos, equipos y servicios de alta tecnología, sin embargo El bloqueo impide que los ciudadanos estadounidenses puedan beneficiarse directamente y sin violar leyes de su país, de estos productos biotecnológicos y farmacéuticos desarrollados en nuestro país.

La industria del turismo en Cuba también reporta cuantiosos daños como resultado de la aplicación del bloqueo. Existen estudios que demuestran que como promedio, 1.5 millones de estadounidenses, que escogen al Caribe como destino turístico, pudieran haber viajado a Cuba de no existir las regulaciones impuestas por el gobierno de los Estados Unidos, por solo citar un ejemplo en cifra que puede argumentar esta afirmación.

Debido a los riesgos financieros y comerciales impuestos por el bloqueo estadounidense, muchísimas otras esferas de la infraestructura cubana se ven afectadas, como: el sector de las comunicaciones y la informática, el desarrollo de la infraestructura hidráulica, el sector de la energía y minas, el desarrollo integral de las ramas de la industria, el sector de la construcción, el sector del transporte, entre otras.

4. Vigencia y recrudescimiento del bloqueo.

El 16 de junio del 2017, el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump (ver figura 2), tras pronunciar un discurso cargado de una retórica hostil en el teatro Manuel Artime de la Pequeña Habana de Miami, firmó el Memorando Presidencial de Seguridad Nacional sobre el Fortalecimiento de la Política de los Estados Unidos hacia Cuba. La directiva anunció nuevas medidas, que al igual que esta nueva política, proclaman, entre sus principales objetivos, recrudescer el bloqueo contra nuestro país. Estas medidas son:

01. Prohibición de las transacciones económicas, comerciales y financieras de compañías y entidades estadounidenses con empresas y entidades cubanas vinculadas a las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior.

02. Eliminación de los viajes individuales bajo la categoría de intercambios pueblo a pueblo.

03. Aplicación estricta, mediante una vigilancia reforzada, de la prohibición de viajar a

Cuba fuera del marco de las 12 categorías autorizadas por la ley de los Estados Unidos, que excluyen los viajes de turismo.

04. Oposición de los Estados Unidos a las acciones que promuevan el levantamiento del bloqueo en las Naciones Unidas y otros foros internacionales.

05. Ampliación de la lista de funcionarios del gobierno y de ciudadanos cubanos que no podrán recibir visas, remesas o involucrarse en transacciones con entidades estadounidenses.

06. Derogación de la Directiva Presidencial de Política Normalización de las relaciones entre los Estados Unidos y Cuba, emitida por el presidente Obama el 14 de octubre del 2016.

Estas medidas representan la revocación de otras adoptadas por el anterior presidente Barack Obama(ver figura 3), que habían modificado la aplicación de algunos aspectos del bloqueo en la esfera de los viajes y el comercio, así como un atraso a las declaraciones de Obama, que había reconocido que el bloqueo era una política obsoleta y debía ser eliminado. Por lo que podemos asegurar que este memorando tiene también por objetivo revertir los avances alcanzados por el antecesor de Trump en el cargo en cuanto al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Cuba y Estados Unidos.

Desde abril de 2017 hasta mayo de 2018, Cuba ha sufrido pérdidas en el orden de los 4 mil 321 millones 200 000 dólares, debido a acontecimientos recientes derivados de la existencia de esta política como por ejemplo:

-18 de septiembre de 2017: La sucursal en Francia de la empresa Forax, le comunico a la Misión cubana ante la UNESCO que cancelaria todas las tarjetas de combustible vinculadas a la misión.

-26 de septiembre de 2017: La Oficina de Control de los Activos Extranjeros prohibió una donación de medicamentos a la ONG Caritas en Cuba.

-20 de noviembre de 2017: La sucursal en Canadá de la compañía estadounidense Global Payments negó un servicio por el consulado cubano en Montreal.

-27 de noviembre de 2017: Los bancos privados chilenos Banco De Crédito de Inversiones de Chile, Banco Edwards, Banco de Chile, ITAN, BBVA Chile y el gubernamental Banco Estado se negaron a transferir hacia la Isla los fondos recaudados por el Movimiento Chileno de Solidaridad con Cuba para la recuperación de los daños ocasionados por el huracán Irma.

-27 de diciembre de 2017: El Banco Interamericano de Desarrollo bloqueo los fondos destinados a un convenio académico entre Cuba y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Ecuador.

-El 12 de febrero de 2018: Cinco bancos indios rechazaron realizar una transferencia procedente de la oficina del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Cuba, dirigida a la compañía india Ankur Scientific Energy Technologies LTD, por motivo de las regulaciones del bloqueo de los EE.UU. contra nuestro país.

-El 12 de febrero de 2018, la sucursal en Malasia de la compañía estadounidense ADT recibió instrucciones de la casa matriz de negarse a renovar el contrato de servicios de

seguridad a la Embajada cubana en ese país, por ser Cuba un país bajo sanciones de los Estados Unidos.

-27 de abril de 2018: La empresa FedEx Express canceló la cuenta perteneciente a la Embajada de Cuba en Antigua y Barbuda.

-21 de mayo de 2018: La empresa argentina de pagos en línea Prisma (Todo Pago), retiró sus servicios a la filial de la empresa Havanatur S.A, en Argentina.

Estados Unidos, en específico su nueva administración, está cometiendo una clara torpeza política al reforzar la política de aislamiento hacia Cuba en vez de ponerle fin, ya que el bloqueo, como ha quedado claro, no solo afecta a nuestro país sino que también afecta de manera directa los intereses de empresarios cubano-estadunidenses que votaron por Trump y quieren invertir en la Isla. Además a mayor bloqueo estadounidense a Cuba, mayor apertura de puertas del naciente mercado cubano a los inversionistas europeos y latinoamericanos.

5. Respaldo de la Comunidad Internacional a la causa cubana.

La posición adoptada por Estados Unidos en cuanto al bloqueo no es más que un franco desafío al sentir de la mayoría de la opinión pública y de amplios sectores de la sociedad estadounidense, pero por sobre todo a la posición abrumadora de la comunidad internacional. Como muestra contundente de ello tenemos los acontecimientos siguientes:

-13 de septiembre de 2017: En el 36° periodo ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos se denunciaron los efectos negativos del bloqueo y se hizo un llamado a su total eliminación.

-14 de septiembre de 2017: Se celebró el debate bienal sobre las medidas coercitivas, unilaterales. Además del Movimiento de Países No alineados, el Grupo Africano, el Grupo de Estados Árabes, la Organización para la Cooperación Islámica y Cuba, en nombre de un grupo de países, intervinieron otros 15 países en desarrollo que se opusieron al bloqueo.

-22 de septiembre de 2017: Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 más China en su Declaración Ministerial rechazaron, una vez más, la aplicación del bloqueo contra Cuba y la imposición de medidas coercitivas unilaterales contra países en desarrollo. El texto fue adoptado en la 41 reunión Ministerial del Grupo.

-1ro de noviembre del 2017: Durante el 72 periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Cuba recibió el respaldo internacional a la resolución “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”, al obtener 191 votos a favor, 2 en contra, por parte de Estados Unidos e Israel y 0 abstenciones. Por vigesimosexta ocasión consecutiva, la comunidad internacional demandó el levantamiento del cerco aplicado por Washington a la Isla desde hace más de medio siglo, donde en ese sentido, casi la totalidad de las voces (37 jefes de delegaciones) se pronunciaron en apoyo a la causa cubana.

Conclusiones

El bloqueo económico, comercial y financiero de Estados Unidos contra Cuba es una muestra de la impotencia de este país con la revolución cubana, que ha resistido todas sus agresiones sin importar cuán complejas sean. El bloqueo es sinónimo de injusticia y violación a los derechos humanos de toda nación, curiosamente de quienes se han autoproclamado defensores de los derechos humanos y de la paz internacional, cuando en realidad persiguen asfixiar y frenar el desarrollo de todo un país. Año tras año Cuba demuestra con avasalladora supremacía el respaldo internacional a favor de la abolición del bloqueo y quienes son “ejemplo de democracia” mantienen las sanciones a Cuba sin importar la oposición internacional y dentro de sus propias fronteras hacia esta política. Lo cierto es que el bloqueo persiste, sus afectaciones también y a pesar de nadar contra corriente, con la actual presidencia aparenta ser imposible su desaparición.

Recomendaciones

Se propone la continuidad del estudio de este necesario tema ya que afecta directa o indirectamente la calidad de vida de cada ciudadano cubano por ello debe ser de interés para toda la sociedad. Se sugiere que se sigan realizando investigaciones sobre el tema ya que a pesar de ser este asunto antiguo mantiene en el presente gran vigencia y día a día encontramos manifestaciones de las afectaciones que causa esta política a nuestro país.

Bibliografía

- 1-CUBA VS. BLOQUEO, Artículo: El bloqueo contra Cuba continúa vigente y se aplica con todo rigor, Autor: Oscar Sánchez Serra, 25 de octubre del 2017.
- 2-Cubadebate, Artículo: Trump, el bloqueo a Cuba y la contra de la Florida, Autor: Carlos Fazio, 31 octubre 2017.
- 3-Discurso: Persistiremos, con el consenso de nuestro pueblo y especialmente el compromiso patriótico de los cubanos más jóvenes, en la lucha antimperialista y en defensa de nuestra independencia, Bruno Rodríguez Parrilla, 2 de noviembre del 2017.
- 4-Periódico Granma, Artículo: La ONU condenó nuevamente el bloqueo contra Cuba, Redacción Internacional, 2 de noviembre de 2017.
- 5- Informe de Cuba: En virtud de la resolución 72/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”, junio 2018.

Anexos



Fig. 1 Imagen que muestra la posición geográfica de Cuba con respecto al Golfo de México y a los Estados Unidos.



Fig. 5 Imagen que muestra al actual presidente de los Estados Unidos Donald Trump.



Fig. 6 Imagen que muestra al ex presidente de los Estados Unidos Barack Obama.